



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2021-MSS
Santiago de Surco, 25 JUN. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1819-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 584-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 209-2021-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 172-2021-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que sustentan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 627-MSS, Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo II y III del distrito, en atención a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 627-MSS, publicada el 27.08.2020 en el diario oficial El Peruano, se regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo II y III del distrito de Santiago de Surco, en atención a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, cuya vigencia fue hasta el 31.12.2020;

Que, la Sétima Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 17-2020-MSS, publicado el 31.12.2020 en el diario oficial El Peruano, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 627-MSS, por un periodo de seis (06) meses adicionales, el cual vence el día 30 de junio de 2021;

Que, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, mediante el Informe N° 172-2021-SGCAITSE-GDE-MSS del 11.06.2021, sustentado en el Informe Legal N° 180-SZD-2021-SGCAITSE-GDE-MSS de la misma fecha, considera que es necesario la emisión de un decreto de alcaldía que prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 627-MSS, toda vez que ante el actual contexto por la pandemia a razón de la COVID-19, se permitiría la regularización de las actividades económicas de los vecinos del distrito, para lo cual remite a la Gerencia de Desarrollo Económico la respectiva propuesta de decreto de alcaldía, señalando que esta se encuentra exceptuada de pre publicación, dispuesta en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debido a que se trata de una norma que busca satisfacer las necesidades de los administrados en beneficio de los mismos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el Memorándum N° 209-2021-GDE-MSS del 14.06.2021, propone ampliar el plazo de la vigencia de la Ordenanza mencionada hasta el 31 de diciembre de 2021 con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas en el Área de Tratamiento Normativo I, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo II y III del distrito;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 10 -2021-MSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 584-2021-GAJ-MSS del 15.06.2021, opina que es procedente aprobar el proyecto de decreto de alcaldía que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 627-MSS que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo II y III del distrito, en atención a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y señala que esta se encuentra exceptuada de su pre publicación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1819-2021-GM-MSS del 16.06.2021, manifiesta su conformidad con la expedición de la propuesta de decreto de alcaldía y solicita se continúe con los procedimientos establecidos para su aprobación;

Estando al Informe N° 584-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 627-MSS, Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, IV y Parte del Área de Tratamiento Normativo II y III del distrito, en atención a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

